

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.  
 Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.  
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.  
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
 Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 364.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de la Vicepresidencia del Gobierno fecha 19 de Marzo último, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 23 del mismo mes, el sábado, primero de Octubre próximo, se restablecerá la hora normal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Soria 29 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

2203

El Gobernador,  
 JAVIER RAMIREZ.

CIRCULAR NÚM. 365.

Junta provincial reguladora de Abasto de carnes  
 A propuesta de la Junta de Abastos, esta Junta provincial reguladora de Abasto de carnes ha acordado fijar para las transacciones de los ganados vacuno y de cerda que se realicen en la provincia, los precios siguientes:

Para el ganado vacuno hasta el día 15 de Noviembre próximo

	Pesetas.
<i>En vivo</i>	
Vaca 1.ª clase, kilo a .....	1 683
Idem 2.ª id., id. a .....	1 397
Ternera 1.ª id., id. a .....	2 387
Idem 2.ª id., id. a .....	2 200
Novillos y toros cebados, kilo a .....	2 145
<i>En muerto</i>	
Vaca 1.ª clase, kilo a .....	5 10
Idem 2.ª id., id. a .....	3 30
Chuletas, id. a .....	5 50
Ternera 1.ª clase, id. a .....	7
Idem 2.ª id., id. a .....	4

	Pesetas
Novillos y toros cebados 1.ª clase, kilo	6
Idem id. 2.ª id., id. a .....	3 30
Solomillo de vaca, id. a .....	6 20
Idem de novillo, id. a .....	7 30

Para el ganado de cerda hasta el día 20 de Diciembre próximo

Cerdo de 100 kilogramos de peso en adelante a 42 pesetas los 11'5 kilogramos en vivo.

	Pesetas.
<i>En muerto</i>	
Tocino salado, kilo a .....	5 50
Idem fresco, id. a .....	5 25
Chuletas, id. a .....	6 90
Carne, id. a .....	6 80
Costillas, id. a .....	5 50
Hígado, id. a .....	4 40
Salchichas, id. a .....	6 75
Manteca en rama, id. a .....	5
Idem derretida, id. a .....	5 50
Pies, id. a .....	4
Garrones, id. a .....	4 25
Espinazo, id. a .....	3 75
Lomo, id. a .....	8 75
Solomillo, id. ....	7 50
Huesos, id. a .....	1
Orejas, id. a .....	5 35
Lengua, id. a .....	5 35

Estos precios, que empezarán a regir desde el siguiente día al en que esta circular aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, se refieren a la plaza de Soria y estando incluidos en ellos los impuestos municipales; para los pueblos regirán los mismos, rebajados en la diferencia que haya de dichos impuestos con respecto a los de esta capital.

Soria 28 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

2202

El Gobernador-Presidente,  
 JAVIER RAMIREZ.

## GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ORGANIZACION  
Y ACCIÓN SINDICAL

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la presentación de los recursos contra las liquidaciones de cuotas por los Seguros de Vejez y de Maternidad practicadas por la Inspección, no se exige la consignación del importe de aquéllas, lo que estimula notariamente a los patronos a interponerlos, contrariando el efecto útil de la labor inspectora. Y a fin de evitar esas dilaciones, que acrecen el número de expedientes sin otro resultado que el de motivar trámites inútiles y retrasar la efectividad de las obligaciones patronales, vengo en disponer:

Artículo único. Para la admisión de los recursos de revisión contra las liquidaciones de cuotas del Retiro Obrero y del Seguro de Maternidad, será requisito indispensable que los recurrentes acrediten mediante el correspondiente justificante, haber consignado el importe de dichas liquidaciones en concepto de depósito en los organismos de previsión, siendo devuelto su importe tan sólo cuando el recurso prospere.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santander 23 de Septiembre de 1938.--III Año Triunfal.—PEDRO GONZALEZ BUENO.—Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.  
(B. O. del E. del día 27.)

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## ORDEN

*Reclutamiento*

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado disponer que por todas las entidades y organismos a petición de los cuales se han hecho excepciones de incorporación a los frentes de individuos pertenecientes a los reemplazos movilizadas, o sea, del de 1928 al de 1941, ambos inclusive, por virtud de determinadas especialidades o por razón de la función o cometido que ejercen en los mismos, se formulen con carácter obligatorio relaciones nominales de todos los que se encuentran en dicho caso, expresando en las mismas la edad, reemplazo a que pertenecen, servicio a que están afectos, certificados que presentan y demás datos y observaciones que se estime oportuno.

Dichas relaciones deberán obrar en el Cuartel General de S. E. el Generalísimo antes del día 10 del próximo mes de Octubre, remitiéndose o entregándose en el mismo con la antelación debida,

en la inteligencia de que aquella entidad u organismo que no dé cumplimiento exacto a lo que queda dispuesto, incurrirá en la responsabilidad correspondiente.

Burgos 29 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del E. del día 29.)

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 33  
Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA*Concentración e incorporación a filas.—Circular*

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al *tercer trimestre* del reemplazo de 1941, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

Primera. Todos los Ayuntamientos de la provincia de Soria y los de la zona liberada de la de Guadalajara, remitirán urgentemente a esta Caja de Recluta, triplicada filiación de los mozos correspondientes al citado tercer trimestre.

Segunda A) Los reclutas comprendidos en el trimestre citado del reemplazo de 1941, se concentrarán en esta Caja en las fechas siguientes:

a) El día 15 del próximo mes de Octubre, los pertenecientes a los Ayuntamientos del partido judicial de Burgo de Osma.

b) El día 16 del mismo mes, los pertenecientes a los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Almazán y Medinaceli.

c) El día 17, los de los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Soria.

d) El día 18, los de los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Agreda.

e) El día 19, los de los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza.

f) El día 20, los de los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Molina de Aragón y Cifuentes.

g) El día 21, los de los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Brihuega y Cogolludo.

h) El día 22, los de todos los demás Ayuntamientos liberados de la provincia de Guadalajara.

Tercera. Se comprenderán también en este llamamiento los del mismo trimestre de reemplazos anteriores agregados a éste, que por cualquier causa no lo hubiesen efectuado oportunamente.

Cuarta. Los reclutas comprendidos en este llamamiento, pertenecientes a zonas no ocupa-

das por nuestro Ejército que se encuentren en territorio liberado, se presentarán para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia.

Espero de todos los Sres. Alcaldes a que afecta la presente circular, el más exacto y urgente cumplimiento, ordenando a los interesados la incorporación en el día que se les ha fijado, contribuyendo de esta forma a la buena marcha de los servicios para bien de nuestra querida Patria.

Soria 28 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Comandante Jefe, Nicolás Canalejo Aguirre. 2200

#### DELEGACION DE ORDEN PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Todas aquellas personas mayores de diez y seis años, que hayan venido a residir en esta provincia de Soria con fecha posterior al 17 de Julio de 1936, se presentarán inexcusablemente, dentro del término de quince días a partir del día de hoy, en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta capital los que residan en la misma, y en el Puesto más próximo de la Guardia civil, los residentes en el resto de la provincia.

El incumplimiento de esta orden será castigada con toda severidad.

Soria 27 de Septiembre de 1938.—El Delegado de Orden público, S. Roca. 2201

#### REQUISITORIAS

Don Pedro Herrero Pardo, Juez instructor de la causa que como presuntos desertores se sigue contra los individuos que se mencionan a continuación,

Hago saber por el presente edicto: Que todas aquellas personas que sepan el paradero o algún dato relacionado con la desaparición de los soldados de la tercera Compañía del primer Batallón del Régimiento Infantería montaña Milán, núm. 32, Marino Pelaez Pelaez y Valentin Alvarez Estrada, hijo el primero de José y Victoria, domiciliado en Penaulen (Oviedo), y de Manuel y Emilia el segundo, domiciliado en Bayo (Oviedo), comparecerán en el término de quince días ante este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue por deserción de los mencionados individuos.

Dado en Mazarete (Guadalajara) a 13 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Pedro Herrero Pardo. 2048

#### Ayuntamientos

SAN LEONARDO 2198

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar la subasta de 1.900 pinos que han de ser aprovechados por entresaca en el monte Pinar de Arriba de este pueblo, núm. 90 del Catálogo, de un volumen maderable de 388 metros cúbicos y 475 estéreos de leñas, bajo el tipo de tasación de 5.579'77 pesetas, la cual ha de tener lugar el día 15 de Octubre próximo a las once horas. bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el aprovechamiento es el publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día 20 de Octubre de 1937, ateniéndose también el rematante a lo siguiente:

1.º La entresaca de los pies no maderables tendrá lugar en la zona donde se encuentran señalados los pies maderables, dirigida por el personal de guardería.

2.º Antes de proceder a la corta de los pies maderables se habrá hecho la corta y saca de los pies no maderables.

El que resulte rematante ingresará en la habilitación de este Distrito el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden de 4 de Diciembre de 1934 (*Gaceta del 8*).

San Leonardo 27 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, I. Sastre. 318.—Derechos de inserción 15 pesetas.

MIÑANA 2109

Recibidas en esta Junta pericial del Catastro de mi presidencia las relaciones sobre la distribución individual de la superficie y riqueza rústica correspondiente a cada contribuyente de este término municipal, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean justas ante esta Junta pericial; pues pasado dicho plazo, dichas relaciones serán informadas y devueltas a la Superioridad a los efectos legales.

Miñana 18 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Lacal.

TARDAJOS DE DUERO 2129

Terminados los trabajos de Catastro rústico, llevados a cabo en la nueva rectificación en este pueblo en su valoración agrícola, se hace saber

a los contribuyentes del mismo, que las relaciones de superficie y líquido imponible adjudicado a cada contribuyente tanto en las relaciones que comprenden el agregado de Miranda de Duero, como las rectificadas de éste, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia a fin de que tanto los vecinos como forasteros, puedan examinarlas y reclamar si se creen perjudicados; pasado dicho plazo serán remitidas a la Superioridad.

Tardajos de Duero 20 de Septiembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Alcalde, Sebastián Andrés.

#### TEJADO 2154

Por renuncia del que la desempeñaba y para su provisión interina por concurso, se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal Veterinario de este partido, compuesto de este pueblo como matriz y de los de Villanueva de Zamajón y Zamajón, Abión, Castil de Tierra, Nomparedes, Sauquillo de Boñices, Boñices y Alparrache, de esta provincia, con la dotación anual de 2.620 pesetas, teniendo un censo de población de 1.271 habitantes, un censo ganadero de 7.000 cabezas predominando el lanar y mular y una extensión superficial de 7.406 hectáreas.

Se le asignan servicios de puestos públicos e inspección de carnes, pescado, etc., y aunque no existen mercados ni matadero público, hay tres carnicerías de ganado lanar y cerda.

Las solicitudes solicitando dicha vacante se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria, en la forma y plazos que determina el art. 13 del reglamento de 14 de Julio de 1935, a contar de la fecha de inserción de este anuncio.

Tejado 20 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Santos Jimeno.

#### CUBILLEJO DEL SITIO (GUADALAJARA)

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento que presido, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de un edificio destinado a dos casas habitación para los Sres. Maestros.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas casas consistoriales, a las diez horas del día siguiente habil al en que se cumplan veinte días de aparecer inserto el edicto correspondiente en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, bajo el tipo de 12.863 pesetas, sujetándose las proposiciones y mejoras que deberán hacerse por escrito al modelo que oportunamente se publicará y a lo prevenido en el reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el mismo día de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, en papel correspondiente, en sobre cerrado al que acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad tipo de esta subasta, cuya apertura de pliegos se celebrará bajo mi presidencia o la persona en que se delegue:

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con su correspondiente cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de Soria, día de ....., y pliego de condiciones para la subasta de construcción de un edificio destinado a dos casas habitación para los Sres. Maestros en el pueblo de Cubillejo del Sitio, se comprometo a tomar a su cargo la construcción del mismo, con sujeción al expresado pliego de condiciones por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Cubillejo del Sitio 17 de Septiembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Alcalde, Hipólito Alguacil.

319.—Derechos de inserción 22 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

#### Proyecto de presupuesto ordinario para 1939

Megina. Riofrío del Llano.  
Cercadillo. Piqueras.  
Torrecuadrada de Molina.

#### Reparto de utilidades

Morenilla.  
Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno  
Villacorza. Imón.  
Pinilla de Molina.

#### Prórroga del presupuesto de 1938 para 1939

Angón. Hortezueta de Océn.  
Rebollosa de Jadraque.

#### Cuentas municipales

Amayas, ejercicios de 1936 y 1937.